

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 16 de Octubre de 1889.*)

Sección segunda.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de la consulta que el Capitan general de las Provincias Vascongadas elevó á este Ministerio, con fecha 26 de Junio último, acerca de la imposibilidad material de verificar el sorteo en las nuevas zonas, en las que ingresarán próximamente doble número de mozos sorteables que hasta aquí, siendo muy probable que las operaciones preliminares no se terminen en el mismo dia conforme previene el art. 136 de la ley de Reemplazos, y por lo que cree pudiera reformarse la citada ley en el sentido de que el sorteo se celebre en los días que sean necesarios:

Considerando que según lo resuelto en Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Agosto último, no puede alterarse el art. 136, antes de la época en que ha de verificarse el sorteo de los mozos del actual llamamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que á todas las operaciones preliminares á que se refiere el art. 137 de la repetida ley, se les dé exacto cumplimiento el dia antes del sorteo, constituyéndose para este fin la Junta que determina el art. 135.

Y 2.º Que en el expresado día queden las bolas dentro de los globos que serán debidamente precintados y custodiados con lo que la operación que preceptúa el artículo 136 será puramente reducida al acto del sorteo que empezará á la salida del sol, y por tanto, habrá tiempo suficiente para terminarla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1889.—*Chinchilla*.—Sr.....

(*Gaceta del 9 de Octubre de 1889.*)

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Explotacion.

Recientemente ha ocurrido en la línea de Ciudad Real á Badajoz, en la proximidad á la

estación de Chillón y entre dos trenes en marcha, un choque del que han resultado desgracias personales; habiéndose demostrado que el siniestro fué originado por no hallarse dotada la estación de Chillón del personal suficiente para desempeñar debidamente el servicio.

Accidentes motivados por semejantes causas no tienen disculpa ni atenuación posibles, y es deber ineludible de la Administración pública acudir rápida y eficazmente á prevenir, por cuantos medios se hallan á su alcance, la repetición de tan desgraciados sucesos.

Esta Dirección ha resuelto por lo tanto excitar el reconocido celo de V. S. para que, fijando su atención en punto tan importante, examine si las líneas colocadas bajo su inmediata inspección se hallan dotadas del personal suficiente para que se llenen cumplidamente todas las atenciones del servicio de explotación, dejando á los empleados el descanso indispensable.

En caso contrario deberá V. S. dirigir las convenientes excitaciones á las respectivas Compañías, y si, lo que no es de creer, sus avisos no fuesen atendidos, dará inmediatamente cuenta á esta Dirección, la que, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 20 del reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, dictará las oportunas medidas para que el espíritu mercantil de las Empresas no les haga olvidar en ningún caso las atenciones que por deber de humanidad deben guardar hacia sus empleados, exigiéndoles un trabajo superior á sus fuerzas y comprometiendo á la vez la seguridad y la vida de los viajeros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1889.—El Director general interino, M. Pardo.—Sr. Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles de.....—Señor Jefe de la Inspección administrativa y mercantil de los ferrocarriles de...

(Gaceta del 8 de Octubre de 1889.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Angostillo y otros, perteneciente al pueblo de San Martin de Valvení he acordado señalar el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de

40 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 14 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado de Abajo, perteneciente al pueblo de Alcazaren he acordado señalar el día 28 del actual y hora de las once de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 500 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 14 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Pinar de Abajo, perteneciente al pueblo de Alcazaren he acordado señalar el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 400 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 14 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Las Navas, perteneciente al pueblo de Medina de Campo he acordado señalar el día 28 del actual y hora de las once de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 500 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 14 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Cobatilla, perteneciente al pueblo de Matapozuelos he acordado señalar el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 150 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 14 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Solafuentes y Valles, perteneciente al

pueblo de Laguna de Duero, he acordado señalar el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 300 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 14 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Las Navas, perteneciente al pueblo de Medina del Campo, he acordado señalar el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 1200 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 14 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado La Vega Navales y Molinillo, perteneciente al pueblo de Tordesillas, he acordado señalar el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 520 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 15 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Navales y Molinillo, perteneciente al pueblo de Tordesillas, he acordado señalar el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 1200 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 15 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Los Carrascales y otros, perteneciente al pueblo de Peñafiel y Comunidad, he acordado señalar el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mis-

mo tipo de 80 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 15 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Valdehorras, perteneciente al pueblo Valbuena de Duero, he acordado señalar el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 30 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 15 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Oscuro, perteneciente al pueblo de Torrecilla de la Abadesa, he acordado señalar el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 20 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 16 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en éste día del fruto pendiente del viñedo de la que fué Granja modelo; esta Corporacion ha acordado señalar para el 23 de este mes á las doce de su mañana la segunda licitacion por pujas á la llana, bajo el tipo de 0'75 céntimos de peseta la arroba, siendo de cuenta del rematante la recoleccion y demás gastos que se originen; el acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion, siendo requisito indispensable para tomar parte acreditar haber depositado 50 pesetas en la Depositaria de fondos provinciales.

Valladolid 16 de Octubre de 1889.—El Vicepresidente, *Luis Alonso Martin*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Núm. 1860.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

La Real Instruccion de 31 de Diciembre de 1881 para la ejecucion de la Ley de la misma fecha reformando el descuento ó impuesto so-

bre sueldos y asignaciones, señala de un modo terminante no sólo la forma para la exaccion de dicho tributo, sino que tambien determina las clases sujetas al pago del mismo.

Desde la fecha en que se publicó la Instruccion de referencia y merced á los medios adoptados, secundando los propósitos de ella, por la suprimida Administracion de Propiedades é Impuestos de esta provincia, á cuyo cargo se hallaba la recaudacion del aludido impuesto; se ha venido cumpliendo este servicio con la regularidad prevenida por lo respectivo á los haberes que afectan á los presupuestos provinciales y municipales y Registradores de la Propiedad.

Mas, hoy que por consecuencia de la reforma dada á la Administracion provincial al empezar el presente año económico, incumbe á esta Dependencia de mi cargo gestionar lo conveniente para que la cobranza del impuesto en cuestion no sea desatendida; no puedo menos de llamar la atencion sobre punto tan interesante, á fin de que tanto por la Excelentísima Diputacion provincial y Ayuntamientos, como por los Registradores de la Propiedad de esta provincia se cumpla lo preceptuado por los artículos 24 y 31 de dicha Instruccion respectivamente *en el preciso término de ocho días*, ya que hasta la fecha no lo han realizado la mayor parte de los responsables á ello.

De la misma manera que confio en que el servicio de referencia no ha de quedar desatendido por los interesados llamados á cumplirle dentro del plazo prefijado, así espero que durante el *presente mes han de quedar ingresadas en las arcas del Tesoro las cantidades objeto de la exaccion, correspondientes al primer trimestre del actual año económico* para evitarme la propuesta al Sr. Delegado de Hacienda de los oportunos mandamientos de apremio contra los morosos, conforme á lo que se establece por el art. 37 de la repetida Instruccion.

Valladolid 14 de Octubre de 1889.—P. El Administrador de Contribuciones, *Federico P. del Pino*.

Núm. 1835.

Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresan, conforme al Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

POR CONCURSO DE TRASLADO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de Vilviestre del Pinar, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental completa de Cerain, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Géria, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.
La id. id. de Villavieja, con 625 id. id.

POR CONCURSO DE ASCENSO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De párvulos.

La de Gumiel de Izan, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

De niños.

La elemental completa de Barrio de Vega (Burgos), con 1.650 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Villalmanzo, con 825 id. id.
La id. id. de Moradillo de Roa, con 625 idem idem.

De niñas.

La elemental completa de Barrio la Calera (Burgos), con 1650 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Asteasu, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Grijota, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.
La id. id. de Castrillo D. Juan, con 625 id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Lamadrid con 750 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Roiz, con 625 id. id.

La id. id. de Prio y Molleda, con 625 id. id.

La id. id. de Santa Lucia de la Carrera, con 625 id. id.

La id. id. de San Sebastian y Armaño, con 625 id. id.

De niñas.

La elemental completa de Mazcuerras, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La plaza de auxiliar de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Valladolid, con 1.125 pesetas, municipales.

La elemental completa de Bercero, con 840 idem idem.

La id. id. de Union de Campos, con 825 id. id.

La id. id. de San Roman de la Hornija, con 825 id. id.

De niñas.

La elemental completa del Arrabal de Portillo, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Arbacegui-Guericaiz, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Arrieta, con 825 id. id.

La id. id. de Amorotó, con 625 id. id.

De niñas.

La elemental de Cenarruza, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Echevarría, con 825 id. id.

De ambos sexos.

La elemental completa de Galdames, con 625 id. id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas

y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 9 de Octubre de 1889.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Barriobusto, con 600 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Pipaón, con 500 id. id.

La id. id. de Luyando, con 450 id. id.

La id. id. de Manurga, con 300 id. id.

La id. id. de Cestafe, con 280 id. id.

La id. id. de Albornicano, con 250 id. id.

La id. id. de Gamiz, con 250 id. id.

La id. id. de La Hoz, con 250 id. id.

La id. id. de Munain, con 250 id. id.

La id. id. de Santa Cruz del Fierro, con 250 id. id.

Las pasantías legales de Añua y Riotegui, con 200 id. id. cada una.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Berrón, con 593·75 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Santiago de Tudela, con 593·75 id. id.

La id. id. de Villanueva del Conde, con 500 id. id.

La id. id. de Haza, con 500 id. id.

La id. id. de Revillagodos, con 500 id. id.

La id. id. de Peral de Arlanza, con 500 id. id.

La id. id. de Temiño, con 500 id. id.

La id. id. de Alarcia, con 500 id. id.

La id. id. de Quintana de Valdelucio, con 500 id. id.

La id. id. de Cilleruelo de Bricia, con 500 id. id.

La id. id. de Quintanamartingalindez, con 500 id. id.

La id. id. de Las Rebolledas, con 500 id. id.

La id. id. de Guma, con 450 id. id.

La id. id. Quintanaurria, con 450 id. id.

La id. id. de Humienta, con 450 id. id.

La id. id. de Castromorca, con 450 id. id.

La id. id. de Pedrosa de Duero, con 412'50 id. id.

La id. id. Cueva de Roa, con 412'50 id. id.

La id. id. de Saseta, con 400 id. id.

La id. id. de San Juan de Ortega, con 400 id. id.

La id. id. de Villanueva Tobera, con 400 id. id.

La id. id. de Villanueva los Montes, con 400 id. id.

La id. id. de Villarán, con 400 id. id.

La id. id. de Pesquera de Ebro, con 343'75 id. id.

La id. id. de Salinas de Rosio, con 325 id. id.

La id. id. de Riocabado, con 325 id. id.

La id. id. de Urria, con 312'50 id. id.

La id. id. de Añastro, con 281'25 id. id.

La id. id. de Sinobas, con 250 más 1.000 de aumento de sueldo con que la subvenciona el Estado, casa y retribuciones.

Los aspirantes á la escuela de Sinobas deberán poseer el título de Maestro Normal según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Abril de 1889.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Larraul, con 425 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Anaca (Irún), con 400 id. id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De párvulos.

La de Fuentes de Nava, con 550 pesetas, casa y retribuciones municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Lebanza, con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales y Estado.

La id. id. de Matamorisca, con 500 id. id.

La id. id. de Relea y Villafuente, con 500 id. id.

La id. id. de Arenillas de Nuño Perez, con 500 id. id.

La id. id. de Montoto, con 500 id. id.

La id. id. de San Martín y Perapertú, con 500 id. id.

La id. id. de Calahorra de Boedo, con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Villota del Duque, con 500 id. id.

La id. id. de Báscones de Ojeda, con 437'50 id. id.

La id. id. de Poblacion de Cerrato, con 375'50 id. id.

La id. id. de Villodrigo, con 375 id. id.

La id. id. de Belmonte de Campos, con 275 id. id.

La id. id. de Villaldavín, con 275 id. id.

La id. id. de Moslares, con 250 id. id.

La id. id. de Barrio de San Pedro, con 200 id. id.

La id. id. de Villambran y Lagartos, con 200 id. id.

La id. id. de Terradillos, con 200 id. id.

La id. id. de Vallespinoso Cervera, con 187'50 id. id.

La id. id. de Villosilla de la Vega, con 150 id. id.

La id. id. de Matalbaniega, con 125 id. id.

De niñas.

La elemental incompleta de Villalaco, con 200 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Vejes, con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales y Estado.

La id. id. de Lamedo y Buyezo, con 500 id. id.

La id. id. de Agüera de Trucios, con 500 id. id.

La id. id. de Ruento, con 465'75 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Valdeprado y Cueva, con 400 pesetas, casa y retribuciones municipales y Estado.

La id. id. de Praves, con 400 id. id.

La id. id. de Campillo, con 400 id. id.

La id. id. de Bueras, con 400 id. id.

La id. id. de Caloca, con 400 id. id.

La id. id. de Requejo, con 400 id. id.

La id. id. de Barreda, con 400 id. id.

La id. id. de Rioseco, con 400 id. id.

La id. id. de Pendes, con 400 id. id.

La id. id. Quintanasolmo, con 400 id. id.

La id. id. de San Pedro de Soba, con 400 id. id.

La id. id. de Pechan, nueva creacion, con 400 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Angustina, id. id., con 400 id. id.

La id. id. de Monte, id. id., con 400 id. id.
 La id. id. de Borleña, id. id., con 375 id. id.
 La id. id. de Berangas, id. id., con 375 id. id.

La id. id. de Castro Cillorigo, con 250 id. id.
 La id. id. de Bustriguado, con 150 id. id.
 La id. id. de San Miguel de Aguayo, con 250 pesetas, más 1.000 de aumento de sueldo con que la subvenciona el Estado, casa y retribuciones.

Con arreglo á lo prescrito en la disposicion 4.^a de la Real orden de 10 de Febrero de 1889, solo podrán aspirar á la escuela de San Miguel de Aguayo, los Maestros que posean título de Profesor Normal.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La plaza de auxiliar de la de Nava del Rey, con 600 pesetas, municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Hornillos, con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Villaco de Esgueva, con 500 id. id.

La id. id. de Villamuriel de Campos, con 450 id. id.

La id. id. de Villalba de Adaja, con 403'50 id. id.

De niñas.

La elemental incompleta de Santibañez de Valcorba, con 250 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Lemoniz (Erbera), con 400 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de treinta dias, á contar des-

de el siguiente á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 9 de Octubre de 1889.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA adicional de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por oposicion en el próximo mes de Noviembre.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La elemental completa del Barrio Oeste de la Capital, con 1.650 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Nota. Esta escuela dejó de incluirse por omision involuntaria en la lista publicada por este Rectorado en 24 de Septiembre último; y se dá por adicionada á la misma como vacante para conocimiento de las aspirantes que deseen mostrarse opositores á ella.

Valladolid 11 de Octubre de 1889.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Seccion quinta.

NUM. 1851.

Don Manuel Zamora Galvo, Escribano de Cámara en la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante la Sala de lo civil de la misma se ha seguido en segunda instancia juicio declarativo de mayor cuantía entre don Venancio España Martin, vecino de Alcañices, por sí y como apoderado de sus hermanos D. Leoncio, D. Tomás, D. Domingo, D. Estéban y D. Vicente España y Martin, que lo son respectivamente de Manila, Pego, Alija de los Melones, Belmonte del Tajo y Rabanales, con D. Jerónimo Castaño, D. Ruperto Perez, don Gabino Lopez, D. Francisco y D. Leandro Rodriguez, D. Cesáreo Rojo Conde, D. Manuel Rojo, D. Baltasar Pelaez, D. José Salado, don Inocencio, D. Leoncio y Doña Manuela Lopez Quesada, D. Crisanto Rojo Gallego, por sí y como marido de Doña Baltasara Lopez, don Macario Quesada de Luis y D. Angel Mazo, éste vecino de Villalpando y los demás del pueblo de Quintanilla del Olmo; y los Letrados del Tribunal, en rebeldia de D. Quintin Feroso, vecino de Prado; sobre que éstos de-

jen á la libre disposicion de los demandantes con sus frutos y rentas, varias fincas sitas en término de Quintanilla, procedentes de la Capellanía de los Barrios, fundada en Villafañia por D. Luis del Barrio; en el que se ha dictado Sentencia con fecha ocho de este mes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados á la letra dicen así:

Encabezamiento de Sentencia.—Número siete.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve; en los autos de mayor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Villalpando por D. Venancio España Martin, vecino de Alcañices, por sí y como apoderado de sus hermanos D. Leoncio, D. Tomás, D. Domingo, D. Estéban y don Vicente España Martin, que lo son respectivamente de Manila, Pego, Alija de los Melones, Belmonte del Tajo y Rabanales, representado por el Procurador D. Andrés Gutierrez Escudero, con D. Jerónimo Castaño Martínez, D. Ruperto Perez, D. Gabino Lopez, D. Francisco y D. Leandro Rodriguez, don Cesáreo Rojo Conde, D. Manuel Rojo, don Baltasar Pelaez, D. José Salado, D. Inocencio, D. Leoncio y Doña Manuela Lopez Quesada, D. Crisanto Rojo Gallego, por sí y como marido de Doña Baltasara Lopez, D. Macario Quesada de Luis y D. Angel Mazo, éste vecino de Villalpando, y los demás del pueblo de Quintanilla del Olmo, representados por el Procurador D. Martin Monjero, y los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Quintin Fermoso, sobre que estos dejen á la libre disposicion de los demandantes con sus frutos y rentas, varias fincas sitas en término de Quintanilla, procedentes de la Capellanía de los Barrios, fundada en Villafañia por D. Luis del Barrio; cuyos autos vinieron á esta Sala en virtud de la apelacion interpuesta por los demandados del auto dictado por el Juzgado en diez y ocho de Agosto del año último de mil ochocientos ochenta y ocho, y de la Sentencia dictada por el mismo Juzgado en veintisiete de dicho mes y año, los cuales penden hoy solo respecto á la apelacion de expresada Sentencia por haberse separado los apelantes del recurso interpuesto contra meritado auto, y en los que ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Alberto Blanco.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á los apelantes, la Sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia de Villalpando en veintisiete de Agosto del año próximo pasado de mil ochocientos ochenta y ocho. Así por esta nuestra Sentencia y que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, por la rebeldía de D. Quintin

Fermoso, lo pronunciamos, mandamos y firmos.—Andrés Gonzalez Marron.—Blás Tello.—José Campoamor.—Alberto Blanco Bohigas.—Hipólito del Campo.—Véase el folio dos vuelto del libro registro de Sentencias.—Hay una rúbrica.

Publicacion.—Leida y publicada fué la Sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente que la misma expresa, estando celebrando sesion pública la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Escribano de Cámara. Valladolid ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Zamora Calvo.

Y para que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Zamora Calvo.

Talon núm. 186.

Seccion sexta.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta y Librería de Fernando Santaren, se hallan los impresos necesarios para las próximas elecciones municipales, con arreglo á las últimas disposiciones, así como el *Manual de elecciones* con las reformas á que se refiere la circular de 4 de Mayo de 1889, y además toda la modelacion necesaria para Quintas, Cuentas municipales, Pósitos, Juzgados, Recaudadores y Agentes.

(Talon núm. 179.)

Á LOS VITICULTORES.

En la Imprenta del Hospicio provincial, se vende el cuaderno de la segunda edicion publicado por D. Antonio Maylin Alonso, Ingeniero agrónomo, que trata de las INSTRUCCIONES PRÁCTICAS PARA RECONOCER Y COMBATIR ALGUNAS ENFERMEDADES DE LA VID. Su precio 40 céntimos.

Tambien se vende el recomendado cuaderno de LA INSTRUCCION PRÁCTICA PARA RECONOCER Y COMBATIR el MILDIU, escrito por D. Manuel Sanz Bremon, Ingeniero agrónomo. Precio del ejemplar, 50 céntimos.

PASTOS.

En la próxima invernía se arriendan para ganado lanar y cabrío, los abundantes del monte de Iscar, propio del Excmo. Sr. Conde de Montijo, en junto ó por cabezas, pagando en este último caso á peseta rés lanar y á tres pesetas rés cabría.

En la villa de Mojados, casa de D. Ramon Sanz, informarán de las demás condiciones.

3, 7, 12, 17, 21, 25

(Talon núm. 158.)